



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2021.

PUNTO ÚNICO:

Solicitud de presentación de prueba PCR o antígenos a pasajeros procedentes de Brasil, Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales) y Sudáfrica, en ocasión de nuevas variantes de SARS-COV-2.

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país, con el objetivo de reducir mortalidad y la curva de contagio de la enfermedad, mediante el Decreto Número 346-21 se extendieron las medidas de distanciamiento social establecidas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 4 del Decreto Número 346-21 relativo a **Requerimientos Especiales para ingresar al territorio nacional**, se instruyó a la Junta de Aviación Civil (JAC) a adoptar, en coordinación con las demás instituciones pertinentes, las acciones necesarias para establecer requerimientos especiales para poder ingresar al territorio nacional desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Epidemiología (DIGEPI) del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana, emitió en fecha 28 de mayo de 2021, un Aviso sobre la **circulación de nuevas variantes de SARS-COV-2 en territorio dominicano** (en lo adelante, el "Aviso").

CONSIDERANDO: Que mediante el Aviso, la DIGEPI indicó que se han documentado múltiples variantes del virus que causa el COVID-19 en todo el mundo durante esta pandemia, identificándose cuatro variantes de alto interés epidemiológico debido a su alta transmisibilidad, gravedad, capacidad de neutralización de anticuerpos y los impactos potenciales sobre la efectividad de las vacunas contra la COVID-19, variantes que deben vigilarse y controlarse con mayor atención.

CONSIDERANDO: Que no todas las variantes identificadas podrían presentar cambios significativos en el comportamiento de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, sin embargo, fueron identificadas dos variantes de alto interés epidemiológico: la B.1.1.7 y la P.1, la primera, se detectó por primera vez en el Reino Unido, presenta un 50% de aumento de transmisión, aumenta la gravedad en función de las hospitalizaciones y las tasas de letalidad; la segunda, se identificó inicialmente en viajeros procedentes de Brasil.

CONSIDERANDO: Que en ocasión del Aviso, la DIGEPI realizó una serie de recomendaciones, entre las que se destacan: Solicitar pruebas PCR a los pasajeros en los aeropuertos, para vigilar la entrada de nuevas variantes no presentes en el país así como, realizar pruebas antigénicas aleatorias en los aeropuertos para descartar la presencia de un viajero con la enfermedad y que potencialmente pueda infectar a otras personas.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Ley Número 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

VISTO el Decreto Número 346-21 de fecha 26 de mayo de 2021.

VISTO el Aviso de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Epidemiología (DIGEPI) del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana, sobre la circulación de nuevas variantes de SARS-COV-2 en territorio dominicano.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 103-2021

PRIMERO: Requerir a todos los pasajeros que arriben a la República Dominicana, procedentes de Brasil, Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales) y Sudáfrica, la presentación de prueba negativa PCR o Antígenos, tomada con no más de setenta y dos (72) horas antes de su llegada. La presente medida aplica también a todos los pasajeros provenientes desde Brasil, Reino Unido y Sudáfrica que arriben a la República Dominicana desde un tercer país.

SEGUNDO: En lo que respecta a Reino Unido, dicha medida se mantendrá vigente por un periodo de cinco (5) días a partir de la fecha de la presente Resolución, la cual pudiera ser extendida a solicitud de los Gabinetes de Salud y de Turismo de la República Dominicana, en coordinación con la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: En lo que respecta a Brasil y Sudáfrica, dicha medida se mantendrá vigente por un periodo de treinta días (30) a partir de la fecha de la presente Resolución, la cual pudiera ser extendida a solicitud de los Gabinetes de Salud y de Turismo de la República Dominicana, en coordinación con la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Se dispone que los pasajeros procedentes de Brasil, Reino Unido y Sudáfrica que arriben a territorio dominicano del 31 de mayo de 2021 al 6 de junio de 2021, si no cuentan con una prueba PCR o de antígenos, deberán realizarse una prueba a su llegada a los Aeropuertos en la República Dominicana, la cual será realizada por el Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana o quien este designe, conforme lo establece el *Protocolo para la Reactivación de los Servicios Aéreos en la República Dominicana, versión 4.0*.

QUINTO: Los miembros de la tripulación procedentes de Brasil, Reino Unido o Sudáfrica, serán sujetos a revisión médica a su llegada a la República Dominicana y deberán permanecer confinados en el alojamiento. El protocolo sanitario a cumplir por los miembros de la tripulación consiste en lo siguiente: cada persona deberá contar con su propia habitación, no usará las instalaciones públicas del lugar del alojamiento y pedirá servicio de comida a la habitación.

SEXTO: Se mantienen las pruebas aleatorias de detección rápida de COVID-19 a todos los pasajeros de llegada a la República Dominicana.

2 de 3





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SÉPTIMO: Envíese a: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana y al C5I.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP

